



REGLAMENTO GENERAL DE PRUEBAS FUNCIONALES 2025

ARTICULO 1°:

DE LA FCCRCH, ASOCIACIONES, GERENCIA TÉCNICA Y COMISIÓN DE INTERNACIONALIZACIÓN Y FUNCIONALIDAD

1.1 La competencia de Pruebas Funcionales del caballo chileno, podrán ser promocionales o fechas oficiales de clasificación al campeonato nacional de funcionalidad, estas se podrán realizar en una pista rectangular o medialuna, realizando pruebas según Reglamento de cada disciplina, elaborado por la FCCRCH.

1.2 El ganador de la competencia estará establecido según el reglamento de cada disciplina.

1.3 De la clasificación al campeonato nacional de funcionalidad, estará establecido en el reglamento de cada disciplina.

1.4 Será la Comisión Internacionalización y funcionalidad, en adelante CIF, la encargada de llevar a cabo las diferentes fechas de competencia y la final nacional, con la colaboración de las asociaciones y la Gerencia Técnica de la FCCRCH.

1.5 La CIF, se basará en los reglamentos de cada disciplina y manual de bienestar elaborados por la FCCRCH, se incluye como parte integral de este Reglamento, el manual de embocadura de la FEROGCHI, solo para efectos de dimensiones y formas los bocados aprobados por el reglamento de competencia de la FCCRCH, para establecer las pruebas por categorías. La CIF, podrá ampliar y/o dividir dichas categorías.

1.6 Las asociaciones serán las encargadas de apoyar la coordinación, programación y logística de las competencias oficiales de sus respectivas jurisdicciones territoriales.

1.7 Las asociaciones y jinetes que no den cumplimiento a este Reglamento, se exponen a sanciones y multas contempladas en el anexo correspondiente al reglamento de disciplina.

1.8 La CIF coordinará sus fechas de competencias oficiales y promocionales, y otras actividades a través de la Gerencia Técnica.

1.9 La Comisión de Internacionalización será la encargada de la coordinación y programación de las competencias y final nacional. Con el apoyo de las asociaciones, proponiendo calendario anual de las distintas fechas del campeonato nacional.

1.10 Todo evento especial o promocional que las asociaciones deseen desarrollar seguirán el mismo formato que el Campeonato formal y su reglamentación, y deben ser aprobadas por la CIF.

1.11 La Gerencia Técnica de la FCCRCH tendrá la responsabilidad de organizar cursos, charlas, clínicas o similares, relacionados con las disciplinas funcionales del campeonato.

1.12 Las asociaciones de criadores y Escuelas ecuestres reconocidas por la CIF, serán las encargadas de inscribir jinetes y caballos, según su unidad territorial en sus respectivas

categorías, basándose en el presente reglamento. Aquellos participantes que no pertenezcan a ningún organismo anteriormente señalados deberán canalizar sus inscripciones a través de la asociación de criadores correspondiente a su jurisdicción territorial. Las inscripciones deberán realizarse con al menos cuatro días hábiles previos a la fecha de la competencia.

ARTÍCULO 2º:

TIPO DE CAMPEONATO

1.1 Existirá solo un campeonato nacional, el que estará compuesto por diferentes fechas a lo largo de la temporada, que otorgan el requisito para acceder a la final nacional.

1.2 La CIF confeccionará el calendario del Campeonato nacional de funcionalidad, con el apoyo de las Asociaciones. Esta deberá ser previo al inicio del campeonato con una antelación de 30 días.

1.3 Este calendario deberá ser aprobado por el Directorio de la FCCRCH y deberá remitirse a todas las asociaciones. Cualquier cambio de fecha deberá ser solicitado con 30 días de antelación, y para casos de fuerza mayor, debidamente justificados con una semana de anticipación, que deberán ser autorizado por la CIF y el Directorio FCCRCH.

1.4 Eventos especiales o promocionales con motivo de este campeonato, organizados por alguna asociación deben estar en conocimiento de la Comisión CIF.

ARTÍCULO 3º:

DE LOS JINETES

1.1 Jinete es toda persona que practica el deporte ecuestre encontrándose inscrita en los registros anuales de la FCCRCH y participando en las competencias a que se refiere este reglamento.

1.2 El Jinete deberá contar con su carnet de funcionalidad FCCRCH y seguro deportivo al día para poder participar en la temporada de competencias.

1.3 Un jinete podrá pertenecer a solo una categoría durante el año en curso. Y podrán participar de todas las pruebas funcionales, con el mismo caballo u otro.

1.4 Para solicitar un cambio de categoría se deberá informar formalmente a la CIF, y para descender de categoría deberá ser solicitado y/o aprobado previa y formalmente a la FCCRCH. La CIF se reserva el derecho a reclasificar la categoría de un jinete.

1.5 La CIF junto a la Gerencia Técnica, podrán realizar cambios de categoría de un Jinete, atendiendo a condiciones de gran excepción, tales como permanente figuras en una categoría u otras.

1.6 Para competir, los jinetes, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en los Registros Anuales de la FCCRCH (carnet funcionalidad al día), en sus respectivas categorías. La Inscripción será para todo jinete interesado en participar.

2. No tener deudas vigentes con la FCCRCH al inicio de la temporada.

3. No estar sancionado por los organismos correspondientes de esta disciplina.

4. Todo Jinete participante debe cumplir las normas vigentes establecidas en este reglamento, sobre vestimenta, aperos, bienestar animal, casco, publicidad etc.

5. Seguro de accidente al día, se podrá utilizar el seguro de las federaciones de rodeo, FERACHI, FEROCAM, FENARO o la que corresponda, de lo contrario la FCCRCH otorgará un seguro, debidamente cancelado.

1.6 De la transgresión del punto anterior, será responsable disciplinariamente el Jinete. Siendo este notificado por carta redactada por el presidente de la CIF, al mail registrado con copia al presidente de la Escuela y/o asociación.

1.7 La inscripción y clasificación de los jinetes se efectuará antes de iniciar la temporada de competencias y posterior a la final nacional. Esta clasificación estará a cargo de la CIF, la que podrá efectuar los cambios de categoría a Jinetes cuando las circunstancias lo ameriten. Esta Comisión se apoyará para estos efectos de las Asociaciones y en la Gerencia Técnica de la FCCRCH.

1.8 Si un Jinete presenta un reclamo por una decisión de la CIF y este reclamo es rechazado, podrá apelar al Directorio de la FCCRCH. Aquellos Jinetes que quieran solicitar una reclasificación de categoría, deberán solicitarlo por escrito a la CIF. Los reclamos por algún error u omisión deberán ser realizados de forma escrita a más tardar al 10 días hábiles posterior a la publicación de clasificación de los jinetes. La CIF deberá responder a dicha solicitud dentro de 10 hábiles.

ARTÍCULO 4º:

DE LOS CABALLOS

1.1 Se considera Caballo para fines de este reglamento a todo Caballo de Raza Chilena inscrito en los entes registradores reconocidos por la FCCRCH, que se dedica al deporte de Rienda Chilena. Todo caballo deberá ser acreditado con su registro genealógico original o copia legalizada (no foto) al momento de presentarse en la competencia con el delgado asignado y/o comisión de admisión de la competencia.

1.2 Se considera Caballo Novicio a todo caballo de menos de seis años que no haya competido en otras categorías distintas a las de Novatos, de lo contrario pierde dicha condición.

1.3 Los caballos deben cumplir las condiciones sanitarias y de vacunas según lo establece la autoridad SAG, para este tipo de competencias.

1.4 Previo a cada competencia los caballos serán revisados visualmente por el personal a cargo, no pudiendo competir caballos enfermos, con dolores, heridas frescas y presencia de sangre en cualquier parte del cuerpo.

1.5 Todo caballo debe acreditar su condición mediante la papeleta de inscripción o pedigrí, considerando su edad al 01 de septiembre del año en curso.

ARTÍCULO 5°:

DE LA COMPETENCIA

1.1 Cada fecha de competencia debe estar formado por un delegado, Jurados, secretario de Pista quien deberá ser provisto por la asociación organizadora más Inspector Técnico.

1.2 El delegado será el encargado de hacer cumplir la normativa para cada fecha, siendo la máxima autoridad de la competencia, debiendo emitir informe a la CIF. Nota: solo para el campeonato nacional el delegado será designado por la CIF.

1.3 Jurados tendrán la responsabilidad de evaluar las pruebas según Reglamento de las pruebas funcionales. Cada fecha los jurados serán evaluados por la Gerencia técnica y/o por quien designe la gerencia técnica.

1.4 Secretario de Pista tendrá la responsabilidad del registro de los binomios el orden de ingreso como también el llenado de la planilla de evaluación.

1.5 Inspector Técnico será responsable de la revisión de cada binomio a la entrada y salida de la prueba para que se cumpla la normativa respecto a categorías, bienestar animal, aperos, etc.

1.6 La gestión administrativa de cada competencia será responsabilidad de quien la CIF designe o en su defecto de la asociación correspondiente. Todos los encargados de llevar a cabo la competencia deben estar acreditados ante la CIF previa capacitación para su desempeño.

1.7 La temporada tendrá una planificación de fechas y lugares antes del 30 de agosto de cada año, pudiendo aumentar o disminuir fechas según criterio de la CIF, donde se incluye la Final Nacional.

1.8 Cada fecha otorgará puntajes y requisitos por binomio y por equipos, según categoría y subcategoría, que permitan la clasificación a la final nacional.

1.9 Referente a los premios será la comisión organizadora, FC-CRCH, CIF y asociaciones las que definirán los mismos.

1.10 La asociación encargada de la competencia deberá disponer de instalaciones acorde a la competencia con pista de competencia de arena de medidas mínimas de 60x30, picadero, caseta del Jurado, idealmente una dependencia especial para la secretaria del concurso, tribunas para el público, como asimismo servicios higiénicos apropiados para jinetes, personal de apoyo y público, además de lugares apropiados para camiones y caballos, con acceso al agua. Los pisos tanto de pista como picadero deben ser chequeados por el delegado de modo que no sean causa de accidentes de caballos y jinetes.

1.11 Será obligatorio que la organización disponga durante todo el desarrollo de la fecha oficial o promocional de ambulancia con su equipo de paramédicos y un médico veterinario, presente en el lugar de la competencia.

1.12 La asociación organizadora deberá remitir por mail u otro sistema digital a la CIF, dentro de 48 horas de finalizada la competencia, las copias digitales de las planillas completas con las firmas del jurado, secretario de pista y delegado.

ARTÍCULO 6°:

VESTIMENTA, APEROS EQUIPO Y SALUDO

1.1 Los jinetes tienen la obligación de llevar la vestimenta tradicional chilena (zapatos de huaso, espuelas chilenas 3,5 mínimo, botas de huaso o polainas, pantalón de huaso, cinturón de huaso, camisa a cuadros o líneas sobrias, chaqueta de huaso, manta o chamanto, sombrero o chupalla) o a la usanza su región o país de origen, la que debe ser aprobada previamente por la CIF, de lo contrario será la vestimenta de Huaso la que se hará exigible.

1.2 Los Caballos deberán usar aperos tradicionales o a la usanza de su región o país de origen, la que debe ser aprobada previamente por la CIF, de lo contrario serán los aperos tradicionales los que se harán exigibles. (montura Chilena, lazo de cuero, manea de cuero, estribos de madera, arcioneras de cuero, riendas de cuero, cabezadas chilenas de cuero, bozalillo de cuero).

1.3 El uso de cascos debidamente ajustado con correas de tres puntos de fijación o retención. Previamente autorizados por la CIF. será obligatorio para los menores de edad.

1.4 El caballo podrá usar tanto en extremidades delanteras o traseras, protectores comunes o combinados, anillos de protección, botas, vendas, etc., previa autorización del Delegado y/o Secretario Técnico.

1.5 El caballo podrá usar guatanas, rienderos, frenas y frenos, que se defina en el reglamento de competencia y en las condiciones que este reglamento establezca para cada categoría. Deberán ser previamente autorizados por el Delegado y/o Inspector Técnico. No se aceptará atar la lengua del caballo y cualquier maltrato al caballo, reportado por alguna de las autoridades significará una multa en dinero y la perdida de los puntos obtenidos.

1.6 La sangre en los ejemplares que compiten será tolerancia cero, siendo motivo de eliminación inmediata del binomio.

ARTICULO 7°

DE LAS INSCRIPCIONES

1.1 Los organizadores de un concurso, evento o campeonatos tendrán la facultad de cobrar inscripciones, monto máximo a cobrar debe estar fijado junto con la programación anual. Las inscripciones deberán cancelarse previo al sorteo de la competencia. La responsabilidad recae en el Jinete participante.

1.2 Las inscripciones serán por binomios y un jinete inscrito en la FCCRCH podrá participar por cualquier disciplina del campeonato.

ARTÍCULO 8º:

DEL SORTEO

1.1 Para definir el orden de participación en una competencia o concurso, se efectuará para cada categoría y sub categoría. Este sorteo debe ser al azar.

1.2 Si un competidor individual tiene más de un caballo participando en la misma categoría o sub categoría se le asignará el primer y último lugar, si hubiese mayor cantidad de jinetes en esta condición se sorteará entre ellos el lugar de presentación.

1.3 Una vez efectuado el sorteo, el orden de participación no podrá ser modificado, salvo autorización del Delegado por algún inconveniente, accidente u otro imponderable, con el objeto de agilizar la prueba y dar facilidades a los jinetes.

ARTÍCULO 10°:

DE LOS PREMIOS

1.1 La Organización deberá entregar escarapelas, de diferentes colores, a los primeros tres binomios ganadores de las distintas categorías, campeonato o evento. Los premios en objetos de arte, ecuestres o trofeos, deberán conocerse antes del inicio de la competencia.

1.2 El Binomio que lidere el ranking nacional de su categoría, estará exento del valor de inscripción en la fecha siguiente del campeonato.

1.3 Los campeones nacionales de cada categoría ostentarán premios de escarapelas, de objetos de arte, ecuestres o trofeos, premios de empresas auspiciadoras

ARTÍCULO 11°:

DE LAS ELIMINACIONES DE LA COMPETECIA (RIENDA SIN FRONTERAS, BARRILETE, APARTA DE GANADO).

1.1 serán causales de eliminación de la competencia y sanción de los jinetes los siguientes motivos:

1. El jinete que se presente en la pista sin las vestimenta y aperos autorizados en el presente reglamento. Comportamiento inadecuado del jinete dentro y fuera de la pista de competencia.
2. Cualquier tipo de agresión o intento de agresión verbal o física al jurado y será evaluado por el comité de disciplina de la FCCRCH.
3. Caída del Jinete del caballo, salvo que el caballo toque el tronco, rodillas o corvas en el suelo.
4. El jinete que no se presente a la entrega de los premios.
5. Lesión con sangrado de boca o costillas del caballo.
6. Jinete que se presente en manifiesto estado de ebriedad.
7. Indocilidad evidente del caballo.
8. Uso excesivo o inadecuado de espuelas y/o apoyos como bocado y riendas.
9. reiterado y manifiesto Desconocimiento de la forma de desarrollar las pruebas de la competencia.

ARTÍCULO 13º:

DE LA FINAL NACIONAL

1.1 La Final Nacional será organizada por la CIF, pudiendo solicitar el apoyo y coordinación de una o más asociaciones de criaderos.

1.2 La fecha y cede de la final nacional deberá ser publicada antes del 30 de octubre de cada año. Los requisitos para poder participar de la final nacional estarán determinados por el reglamento de cada prueba de funcional.

1.3 Los jinetes clasificados a la final nacional, tendrán un plazo de cinco días hábiles para confirmar su participación por escrito a la comisión técnica de la federación. El no cumplimiento de la confirmación de participación se entenderá como disenterimiento de participación. La comisión técnica hará correr la lista de ranking e informará por escrito al nuevo clasificado.

1.4 Los jinetes podrán, por escrito y con una semana de anticipación informar a la comisión técnica su imposibilidad de participar solo por causas de fuerza mayor, entregando los antecedentes pertinentes.

1.5 La inasistencia injustificada o sin previo aviso a la final nacional, será causal de una falta disciplinaria, que será sancionada según el Reglamento de Disciplina de la Federación de Criadores.

ARTÍCULO 14º:

DE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PRUEBAS FUNCIONALES Y GENERAL.

1.1 La CIF Y comisión técnica, al término de cada campeonato deberá realizar una evaluación del campeonato. Estarán facultados para realizar todas las modificaciones que contribuyan al desarrollo de la competencia y a lograr los objetivos planteados por la federación.

1.2 Todas las modificaciones al reglamento deberán ser aprobados por el directorio de la FCCRCH antes del inicio de un nuevo campeonato.